



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



Contrato para la prestación de los servicios de asesoría para la realización de una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la persona moral denominada **GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representada por **JESÚS ISRAEL ZAGAL VALENCIA** en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Contador Público Efrén Vargas Carbajal, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de los servicios de asesoría para la realización de una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009, solicitado por el Titular Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control de "**EL INSTITUTO**".



I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000417022-2015, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria el 11 de agosto de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N273-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 29 de octubre de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 10,632 de fecha 26 de abril de 1948, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral y de Teresa, Titular de la Notaría Pública número 46 del Distrito Federal, registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos fojas 436, número 142, Volumen cuarto, libro de sociedades, sección cuarta, se constituyó "Antonio Galaz y Compañía" Sociedad Civil.

II.2.- Su Razón Social fue modificada de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,827 de fecha 23 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Licenciado Julio Sentés García, Notario Público número 104 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguiente datos fojas 158, número 92, Libro Noveno de Sociedades y Asociaciones, Sección Cuarta volumen cuarto, libro de Sociedades Sección Cuarta, se hizo constar el cambio de la razón social de la sociedad por la de "Galaz, Carstens y Compañía", Sociedad Civil.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número P5M1337
---	--	--

II.3.- Mediante acta número 64,272 de fecha 5 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría 19 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el Folio de Personas Morales de México Distrito Federal número 590, se hizo constar la reforma de los estatutos de la sociedad para quedar con la denominación "Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, Sociedad Civil".

II.4.- Se encuentra representado para la celebración de este Contrato, por Jesús Israel Zagal Valencia, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 39,018 de fecha 1 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en, agrupar a personas que en nombre de la sociedad presten servicios profesionales de auditoría, contabilidad, impuestos, legales, de informática, de negocios, administrativos y consultoría así como cualesquiera otros servicios profesionales relacionados con la administración y operación de empresas, entidades u organismos públicos o privados y en general toda clase de personas, por lo que podrá contratar a técnicos y/o profesionales, tanto mexicanos como extranjeros, cumpliendo en este último caso previamente con las disposiciones legales aplicables.

II.6.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **GYR880101TL 1.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: **0104406010 9**

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del Contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 489, piso 6 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, teléfono 5080-6000, correo electrónico: izagal@deloittemx.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de asesoría para la realización de una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009, cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$1,052,700.00 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrado del Contrato; el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D. F., en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por el Administrador del presente contrato, que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Se efectuará una vez realizados los trabajos en los plazos establecidos; se presentará Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañado con un oficio de validación de los entregables, donde se estipule que los mismos se recibieron a entera satisfacción y que se verificó el cumplimiento de las condiciones del presente Contrato; dicha CFDI será validado y firmado por el Administrador del presente Contrato.

El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación indicada en el siguiente párrafo, en Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México, Distrito Federal, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del presente Contrato y a la área financiera una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar para trámite de pago la siguiente documentación:

- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número P5M1337
---	--	--

del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) IMS-421231-145.

- Original y Copia del contrato suscrito con **“EL INSTITUTO”**.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de prestación extemporánea de los servicios contratados. (en su caso)

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**, a menos que acredite fehacientemente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados. **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

La Administradora del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales en el Sistema PREI Millenium.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio será de 13 (trece) semanas contadas a partir de la notificación de la adjudicación.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

LUGAR.- La Opinión Técnica objeto de este Contrato, será entregada en las oficinas del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** ubicadas en Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México, Distrito Federal, o en cualquier otra dirección o domicilio que **"EL INSTITUTO"** notifique.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones contratadas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través de la Administradora del presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México,



Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

La Administradora del presente Contrato será la encargada de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número P5M1337
---	--	--

Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción de la administradora del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. Cuando el monto resultante de penas convencionales supere al 10% (diez por ciento) el monto total del contrato.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente Contrato.





DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la prestación de los servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número P5M1337
---	--	--

un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Todos los documentos suministrados por el **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** en relación con el proyecto serán, según solicitud escrita de **"EL INSTITUTO"**, destruidos o devueltos a éste, por **"EL PROVEEDOR"**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por “EL INSTITUTO” o la que tenga acceso, con motivo de la prestación de los servicios; sea o no confidencial o reservada es propiedad de este último por consiguiente, le está expresamente prohibido a “EL PROVEEDOR” transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y ésta será manejada por “EL PROVEEDOR” con carácter estrictamente confidencial o reservada.

“EL PROVEEDOR” adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de “EL INSTITUTO”. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. “EL INSTITUTO” comunicará la información confidencial o reservada a “EL PROVEEDOR” que este necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad que se establezcan en el presente Contrato. Por tal motivo “EL PROVEEDOR” asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el este Contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, “EL PROVEEDOR” la devolverá a “EL INSTITUTO” o la destruirá si este así lo solicitara.

“EL PROVEEDOR” notificará inmediatamente a “EL INSTITUTO” en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con “EL INSTITUTO” en forma razonable para ayudarlo a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

“EL INSTITUTO” informará por escrito a “EL PROVEEDOR” cuando los códigos documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencialidad, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce que los servicios objeto del presente Contrato son por encargo de “EL INSTITUTO”, consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias, servicios y demás materiales entregables que se generan en la prestación de los servicios o como consecuencia de los mismos, pasarán a ser propiedad de “EL INSTITUTO” quedando obligado “EL PROVEEDOR” a entregarlos al término de la vigencia del presente Contrato o en el momento en que “EL INSTITUTO” lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra, marca, derechos conexos reserva de derechos, diseño industrial y en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven de la prestación de los servicios, objeto de este Contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número P5M1337
---	--	--

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”**, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica y Acta de Adjudicación”

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

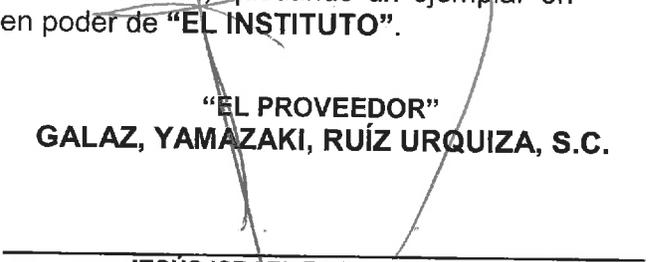
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **13 de noviembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

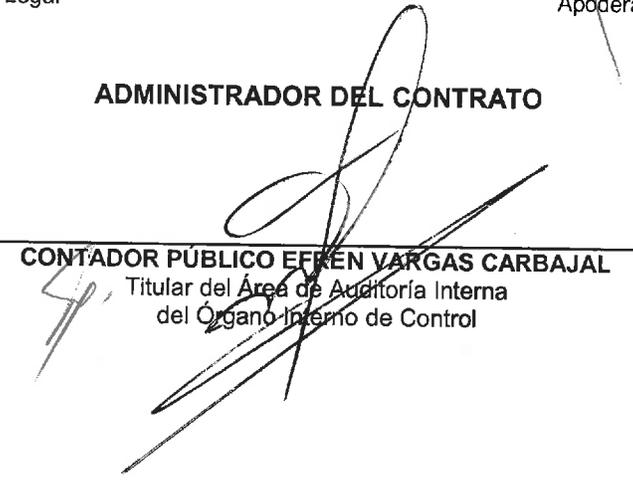
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.


LICENCIADO ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal


JESÚS ISRAEL ZAGAL VALENCIA
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


CONTADOR PÚBLICO EFREN VARGAS CARBAJAL
Titular del Área de Auditoría Interna
del Órgano Interno de Control

JASS/AA/JFMC/JCB

RECEIVED
MAY 19 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
P5M1337

ANEXO 1

"DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00021

FOLIO: 000417022-2015

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
090000 Organo Interno de Control

Concepto: OFICIO 430 DEL 28/07/2015 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA REALIZACION DE UNA REVISION DE DIEZ TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LA INVERSION DE BONOS HIPOTECARIOS, EFECTUADAS DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2007 A ABRIL 2009

Fecha Elaboración: 11/08/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,320,000.00
Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 090000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

ATENCION
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE GESTION PRESUPUESTARIA
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 0990016B3000/6B32/20150001949 del 31 de julio de 2015 donde el Titular de la División de Gestión Presupuestaria autoriza a los Jefes de Área, firmen los oficios de su competencia del 03 al 14 de agosto del año en curso.

Atentamente
Lic. Jessica Miranda Vega
Subjefa de División

Clave: 6170-009-001

Handwritten signature/initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

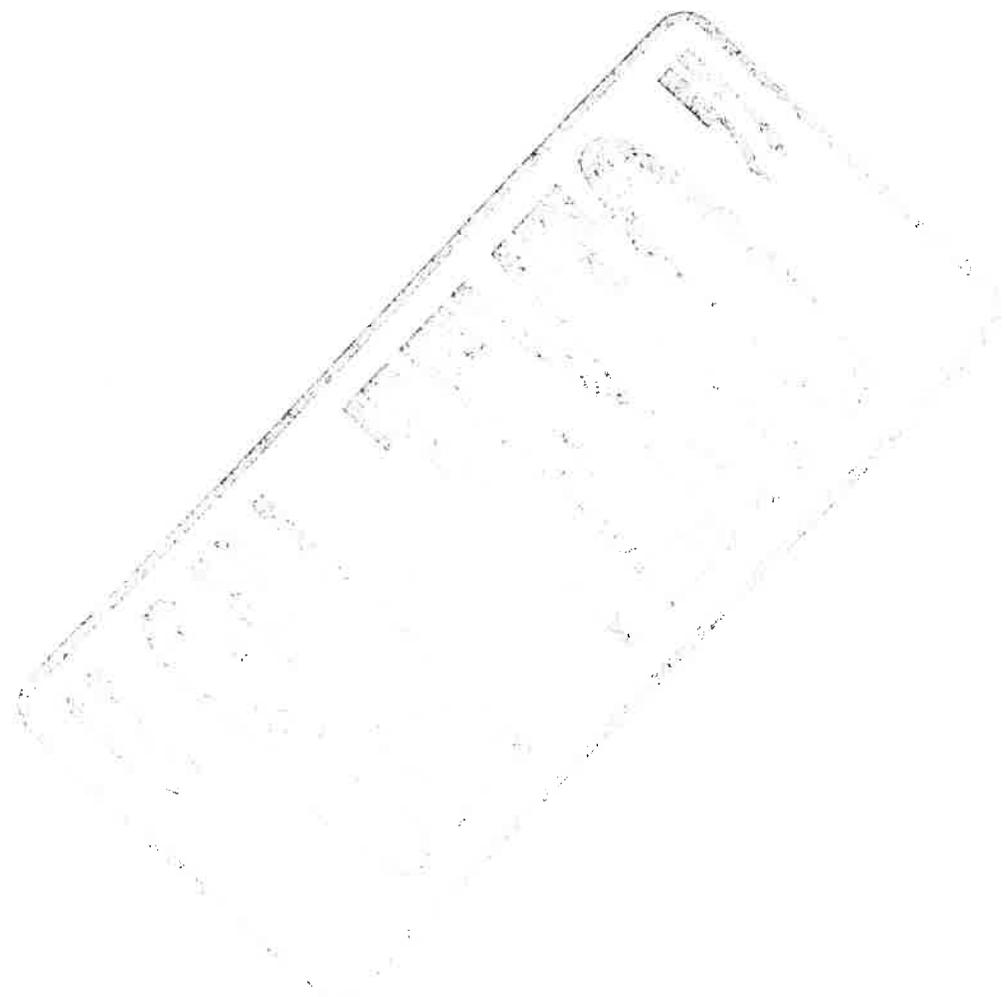
Contrato Número
P5M1337

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN DE DIEZ TRANSACCIONES RELACIONADAS CON INVERSIONES HIPOTECARIAS, EFECTUADOS DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2007 A ABRIL DE 2009.

Términos y condiciones

1.- Objetivos.- Los objetivos de la contratación requerida por el Órgano Interno de Control en el IMSS son:

1.1. Apoyar a la función directiva en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de la gestión, coadyuvando a la elevación de los niveles de eficiencia, eficacia y productividad.

1.2. Prevenir y combatir la corrupción, entendida ésta en su sentido más amplio, es decir; deshonestidad, negligencia, ineficiencia o incapacidad de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicando las sanciones que en su caso se pudieran llegar a determinar de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

1.3. Contribuir en el Instituto a que su funcionamiento se apegue a la misión y objetivos establecidos, así como a la atención de las necesidades de la ciudadanía mediante la detección de áreas de oportunidad que permitan inhibir y sancionar las prácticas de corrupción e impunidad, brindando asesoría permanente para la mejora de los controles internos establecidos en sus procesos administrativos y servicios públicos, lo que coadyuvará a que la gestión de la Entidad se lleve a cabo dentro de un marco de rendición de cuentas claro y transparente, como resultado de una adecuada administración de los recursos que le son asignados.

1.4. Ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Nombre del proyecto.- Revisión cualitativa de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias (Anexo), efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009, en donde el resultado obtenido sirva para que el Órgano Interno de Control pueda determinar si existió un deterioro de dichas inversiones y si se ocasionó con esto un quebranto patrimonial.

3.- Garantías de la prestación de los servicios.- El proveedor del servicio se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato correspondiente, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

MD

4

4.- Programa de entregas y penas convencionales.

Descripción	Periodo de entrega	Pena convencional
1. Plan de trabajo, el cual contendrá los procedimientos que se llevaran a cabo para el cumplimiento de los objetivos planteados, así como para la adquisición, recolección y preservación de la información, documentación y evidencias; como se ejecutaran esos procedimientos y el reporte de hallazgos y resultados, este plan se deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de que se les comunique que han sido elegidos para llevar a cabo dichos trabajos.	5 días hábiles siguientes, contados a partir de que se les comunique que han sido elegidos para llevar a cabo dichos trabajos.	0.5% del monto total del contrato por cada día de atraso que exceda el plazo de los 5 días establecidos para la entrega del Plan de trabajo.
2. Elaborar y entregar un cronograma de las fases y actividades a desarrollar, señalando las fechas en que serán entregados los reportes.	1 día hábil contado a partir de que se les comunique que han sido elegidos para llevar a cabo dichos trabajos.	0.5% del monto total del contrato por cada día de atraso que exceda el plazo de los 5 días establecidos para la entrega del Cronograma
3. Se realizarán reuniones semanales de trabajo con los servidores públicos del OIC, para conocer las opiniones y los hallazgos identificados por los integrantes del equipo de trabajo y comentar situaciones relevantes, iniciando dentro de los primeros 3 días a partir del comienzo de la prestación del servicio de lo cual se levantará una minuta de trabajo debiendo suscribirla todos los integrantes del equipo de trabajo.	Las reuniones se llevarán a cabo los lunes de cada semana, de lo cual se levantará una minuta de trabajo debiendo suscribirla todos los integrantes del equipo de trabajo.	0.5% del monto total del contrato por cada día de atraso en la celebración de la reunión semanal y en la entrega de la minuta correspondiente.
4.- Un reporte escrito, conteniendo toda la información, hallazgos y evidencia que recopilen durante el periodo de trabajo, así como los resultados y conclusiones del mismo; el cual deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos programados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos programados; el administrador del contrato verificará su cumplimiento	0.5% del monto total del contrato por cada día de atraso que exceda el plazo de los 5 días establecidos.

ANEXO
 DIVISION DE CONTRATOS




5.- Obligaciones fiscales.

5.1.- El prestador de servicios deberá presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido por la Regla I.2.1.16 y II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2015

5.2.- Asimismo, deberá presentar fotocopia de la **opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el IMSS.**

6.- **Condiciones de pago.**- Una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrado del Contrato; el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones; sito en Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas. El importe que se establezca deberá cubrir todos los servicios establecidos en el objeto del contrato.

"El Prestador de Servicios" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán pagadas. "El Prestador de Servicios", deberá proporcionar al Administrador del Contrato un representación impresa de la misma debiendo cumplir con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa no será por si misma sustento para pago, si no se hace la carga en el Sistema XML, o si la misma no es una representación fiel de XML origen.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato; se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que el Prestador de Servicios indique; el pago de los servicios queda condicionado, en su caso, al pago que se deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a los que se haga acreedor el Prestador del Servicio.

7.- **Confidencialidad.**- Todos los documentos suministrados por "El Instituto" a "El Prestador de Servicios" en relación con el proyecto serán, según solicitud escrita de "El Instituto", destruidos o devueltos a éste, pero ""El Prestador de Servicios"

"El Prestador de Servicios" se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por "El Instituto", o a la que tenga acceso, con motivo de la prestación de los servicios; sea o no confidencial o reservada es propiedad de este último por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Prestador de Servicios" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y ésta será manejada por "El Prestador de Servicios" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"El Prestador de Servicios" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "El Instituto". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "El Instituto" comunicará la información confidencial o reservada a "El Prestador de Servicios" que este necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad que se establezcan en el contrato. Por tal motivo, "El Prestador de Servicios" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Prestador de Servicios" la devolverá a la el IMSS o la destruirá si este así lo solicitara.

"El Prestador de Servicios" notificará inmediatamente a "El Instituto" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "El Instituto" en forma razonable para ayudarlo a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

El IMSS informará por escrito a "El Prestador de Servicios" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

8.- Propiedad Intelectual. "El Prestador de Servicios" reconoce que los servicios objeto del presente proyecto son por encargo del "El Instituto", consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias, servicios y demás materiales entregables que se generen en la prestación de los servicios o como consecuencia de los mismos, pasarán a ser propiedad de "El Instituto", quedando obligado "El Prestador de Servicios" a entregarlos al término de la vigencia del contrato o en el momento que "El Instituto" lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra, marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven de la prestación de los servicios.

9.- Método de evaluación de propuestas.- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP e inciso b) fracción VIII del 72 de su Reglamento, el criterio de evaluación del presente procedimiento es por "Puntos y porcentajes"

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el Artículo Décimo Primero, inciso A del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (DOF 09-09-2010), se consideran servicios personalizados o a la medida, por tratarse de trabajos para los cuales se desarrollará una metodología eficiente para resolver el problema específico y que

4

es objeto de esta contratación. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 80 para la propuesta técnica y de 20 para la propuesta económica

Se elaborará un cuadro comparativo con los puntos obtenidos por los licitantes participantes, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo. (Anexo)

Por lo que en observancia de lo preceptuado por los artículos 36 Bis de la LAASSP, y 52 de su Reglamento, el Instituto adjudicará el contrato al Prestador de Servicios que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, así como a aquel que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la LAASSP.

9.1. Evaluación

La determinación de quién es el licitante ganador, se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica y de la tabla comparativa económica elaborada para tal efecto, de acuerdo a los puntos obtenidos.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y por tanto no ser desechada, será de cuando menos 60.0 puntos, de los 80 máximos que se pueden obtener en su evaluación, conforme a lo siguiente:

9.1.1. Evaluación técnica

Esta evaluación representa el 80% de la calificación total de cada empresa, el 20% restante será de la propuesta económica.

9.1.2. Evaluación económica.

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El valor numérico de 20 puntos se asignará a la propuesta económica que resulte más baja de las técnicamente aceptadas.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MP_{emb} \times 20 / MP_i$$

Dónde:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature or initials.

Handwritten number 4.

PPE: Puntuación o unidades Porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica

MPemb: Monto de la propuesta económica más baja

MPi: Monto de la propuesta i-ésima propuesta económica

Resultado Final

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PT_j: Puntuación o unidades Porcentuales Totales de la Proposición

TPT: Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta técnica

PPE: Puntuación o Puntos Porcentuales asignados a la propuesta económica y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes, como resultado de la evaluación.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

10.- Causas de desechamiento.

10.1. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

10.2. Comprobarse que algún prestador de servicios ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás prestadores de servicios

10.3. No cumplir, con uno o más requisitos técnicos.

10.4. No cumplir, con los requisitos económicos.

11.- **Patentes y/o Marcas.**- El "Prestador de Servicios" se obliga con el Instituto, a responder por los daños y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional, por lo que, el prestador del servicio, deberá manifestar

AME
 DIVISION DE SERVICIOS



mediante carta membretada de la empresa y con firma autógrafa del representante legal, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse y no infringir ninguno de los supuesto a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

12.- Área requirente.- Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

13.- Administración del contrato.- El **Administrador del Contrato** será el **C.P. Efrén Vargas Carbajal**, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los términos y condiciones técnicas, administrativas y financieras que se establezcan en el contrato.

14.- Lugares en donde se realizarán los trabajos.- La prestación del servicio se efectuará en las oficinas del Órgano Interno de Control en el IMSS ubicadas en Av. Revolución, número 1586 de la Colonia San Angel en la Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal; o en cualquier otra dirección o domicilio que el Instituto notifique.

15.- Vigencia del servicio.- La vigencia del servicio será de 13 semanas contadas a partir de la notificación del fallo respectivo.

16.- Vigencia del contrato.- A partir de la fecha de firma del contrato del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2015.

17.- Lugares en donde se realizarán los trabajos.- La prestación del servicio se efectuará en las oficinas del Órgano Interno de Control en el IMSS ubicadas en Av. Revolución, número 1586 de la Colonia San Angel en la Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal; o en cualquier otra dirección o domicilio que el Instituto notifique.

El Titular del Área del Auditoria Interna.

C. P. Efrén Vargas Carbajal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the low contrast and scan quality. It appears to be organized into several lines or paragraphs, but no specific words or numbers can be discerned.

ANEXO TÉCNICO

Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

En el artículo 3º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano, se prevé la integración de un Órgano Interno de Control en el IMSS que se regirá conforme al artículo 83 del mismo ordenamiento, en donde se cita el Área de Auditoría Interna, quien de acuerdo con las funciones señaladas en el numeral 8.1.3., del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en el IMSS, llevará a cabo una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuadas durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009, para determinar si existió un deterioro de dichas inversiones y si se ocasiono con esto un quebranto patrimonial al IMSS.

El Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el IMSS, de conformidad con lo establecido en la fracción II, inciso a) del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación del numeral "8.1.3. Área de Auditoría Interna" del Manual de Organización citado en el párrafo que antecede, tiene las facultades para realizar revisiones mediante las cuales se determine si se cumple con la normatividad, programas y metas establecidos; evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, y el aprovechamiento de los recursos que tienen asignados; e informar los resultados a la Titular del OIC en el IMSS.

Para tal efecto y toda vez que no cuenta con el personal propio especializado en la investigación de delitos financieros, tecnologías de la información especializada en computación forense, descubrimiento de evidencias digital informática forense, y otras conductas inapropiadas, es que requiere contar con la asistencia de una empresa especializada en procedimientos de auditoría forense y análisis financiero, procedimientos de investigación y de computación forense para la revisión de la diez inversiones hipotecarias que se efectuaron durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009.

1.- Objetivos.- Los objetivos de la contratación requerida por el Órgano Interno de Control en el IMSS son:

1.1. Apoyar a la función directiva en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de la gestión, coadyuvando a la elevación de los niveles de eficiencia, eficacia y productividad.

1.2. Prevenir y combatir la corrupción, entendida ésta en su sentido más amplio, es decir; deshonestidad, negligencia, ineficiencia o incapacidad de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicando las sanciones que en su caso se pudieran llegar a determinar de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

1.3. Contribuir en el Instituto a que su funcionamiento se apegue a la misión y objetivos establecidos, así como a la atención de las necesidades de la ciudadanía mediante la detección de áreas de oportunidad que permitan inhibir y sancionar las prácticas de corrupción e impunidad, brindando asesoría permanente para la mejora de los controles internos establecidos en sus procesos administrativos y servicios públicos, lo que coadyuvará a que la gestión de la Entidad se lleve a cabo dentro de un marco de rendición de cuentas claro y transparente, como resultado de una adecuada administración de los recursos que le son asignados.

1.4. Ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Alcance de los trabajos.- Se requiere de un análisis exhaustivo de las inversiones realizadas en proyectos hipotecarios durante los años 2007 a 2009, para determinar el cumplimiento de la normatividad aplicable en su momento.

Durante el desarrollo del proyecto se trabajará de manera cercana y constante con personal del Área de Auditoría a Ingresos, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la contratación.

3.- Resultados esperados.- Contar con un diagnóstico integral, que refleje si las inversiones realizadas, por el Comité de Inversiones, durante el tiempo de análisis considerado, se apegaron a los principios y normas establecidas y, en su caso, señalar las desviaciones observadas.

4.- Especificaciones técnicas

4.1.- Descripción de los servicios a contratar.- Revisión cualitativa de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias (Anexo), efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009, en donde el resultado obtenido sirva para que el Órgano Interno de Control pueda determinar si existió un deterioro de dichas inversiones y si se ocasionó con esto un quebranto patrimonial.

4.2.- Actividades a desarrollar.- La empresa especializada deberá contar con la experiencia y habilidades técnicas para realizar las siguientes actividades:

1. Deberá realizar un estudio del proceso de selección, análisis, adquisición, aprobación y monitoreo del desempeño de las diez inversiones incluidas en el Anexo.

NEP 2 4

2. Revisar y analizar la documentación soporte tanto física como electrónica, referente a la información financiera y contable de cada una de las diez inversiones incluidas en el Anexo.
3. Obtener y analizar información de fuentes internas y externas al IMSS, relacionadas con inversiones hipotecarias incluidas en el Anexo.
4. Realizar procedimientos de informática forense (copia de disco duro de contarse con ellos) de las computadoras utilizadas por el personal que integraba el Comité de Inversión durante el periodo en que se efectuaron las inversiones.
5. Llevar a cabo procedimientos de e-discovery para procesar y analizar archivos electrónicos, mensajes de correo electrónico y evidencia digital que pudiera ser relevante para la revisión.
6. Analizar y evaluar el cálculo del impacto financiero para el IMSS, ocasionado por el deterioro de los instrumentos financieros adquiridos por el IMSS, así como también de los accesorios de los mismos incurridos en el periodo que se revisa.
7. Determinar la correcta integración, operación, depuración, certeza y posibles vínculos del padrón de inversiones y el personal encargado del Comité de Inversión.
8. Identificar posibles actividades inapropiadas por parte de los servidores públicos durante el periodo de investigación e informar de manera inmediata al Órgano Interno de Control en el IMSS para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones tome las acciones pertinentes del caso. (Adquisición de los títulos a un precio por arriba del mercado, adquisición de títulos a precio del mercado con conocimiento de posible deterioro crediticio de los mismos y cumplimiento de la norma en cuanto a garantías.
9. De ser necesarias actividades adicionales para la realización de este trabajo las deberá indicar en su propuesta y este Órgano Interno de Control en el IMSS, las analizará y determinará su inclusión dentro de las actividades programadas.
10. Entendimiento, evaluación de diseño y validación del control interno del ciclo de inversiones a mediano y largo plazo, verificando el cumplimiento con la normatividad del Instituto y de objetivos relativos a autorización, procesamiento y clasificación de las transacciones, salvaguarda y verificación.
11. Evaluación del diseño y prueba de la segregación de funciones en lo relativo a las inversiones del IMSS.

ATENCIONES
DIVISION DE CONTABILIDAD

12. Inspección de las condiciones de la inversión original (tasa de recuperación de inversión, rendimiento esperado, tasas de interés, etc).
13. Revisión analítica por inversión comparada contra información bursátil y de calificadoras.
14. Inspección de documentación contable y financiera del registro y valuación de la inversión.

4.3- Transferencia de conocimientos.- Se realizarán reuniones semanales con los servidores públicos del Órgano Interno de Control en el IMSS, que participan en la revisión cualitativa de diez transacciones relacionadas con inversión hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009; en las cuales se hará una transferencia de conocimientos relacionados con los resultados obtenido para que puedan determinar si existió un deterioro de dichas inversiones y si se ocasiono con esto un quebranto patrimonial; para lo cual se deberá señalar la metodología a utilizar, elaborar un programa de capacitación; e indicar el nivel académico o nivel de conocimientos de los profesionales que impartirán la capacitación.

5.- Perfil del proveedor.- La empresa que realizará los trabajos de asesoría a los servidores públicos que realizarán la revisión cualitativa de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias (Anexo), efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009, en donde el resultado obtenido sirva para que el Órgano Interno de Control pueda determinar si existió un deterioro de dichas inversiones y si se ocasionó con esto un quebranto patrimonial, deberá contar con experiencia de al menos 5 años en trabajos similares.”

5.1. Equipo de trabajo.- Para la prestación de los servicios se deberán contar con al menos el siguiente personal certificado:

- 5.1.1. 1 profesional con al 3 años de experiencia en el sector financiero
- 5.1.2. 1 profesional con al menos 3 años de experiencia en la investigación de delitos financieros.
- 5.1.3. 1 profesional con al menos 3 años de experiencia en tecnologías de la información, computación forense, descubrimiento de evidencia digital.
- 5.1.4. 1 auditor con al menos 3 años de experiencia en examinar fraudes y otras conductas inapropiadas, experiencia en auditoría, controles y procesos internos.
- 5.1.5. 1 investigador y analista especializado en recopilar, procesar y analizar información sobre personas físicas y morales.

6.- Entregables.- Se presentarán los siguientes documentos:

00004

6.1.- Plan de trabajo, el cual contendrá los procedimientos que se llevaran a cabo para el cumplimiento de los objetivos planteados, así como para la adquisición, recolección y preservación de la información, documentación y evidencias; como se ejecutaran esos procedimientos y el reporte de hallazgos y resultados, este plan se deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de que se les comunique que han sido elegidos para llevar a cabo dichos trabajos.

6.2.- Elaborar y entregar un cronograma de las fases y actividades a desarrollar, señalando las fechas en que serán entregados los reportes; este cronograma se deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de que se les comunique que han sido elegidos para llevar a cabo dichos trabajos

6.3.- Se realizarán reuniones semanales de trabajo con los servidores públicos del OIC, para conocer las opiniones y los hallazgos identificados por los integrantes del equipo de trabajo y comentar situaciones relevantes, iniciando dentro de los primeros 3 días a partir del comienzo de la prestación del servicio de lo cual se levantará una minuta de trabajo debiendo suscribirla todos los integrantes del equipo de trabajo.

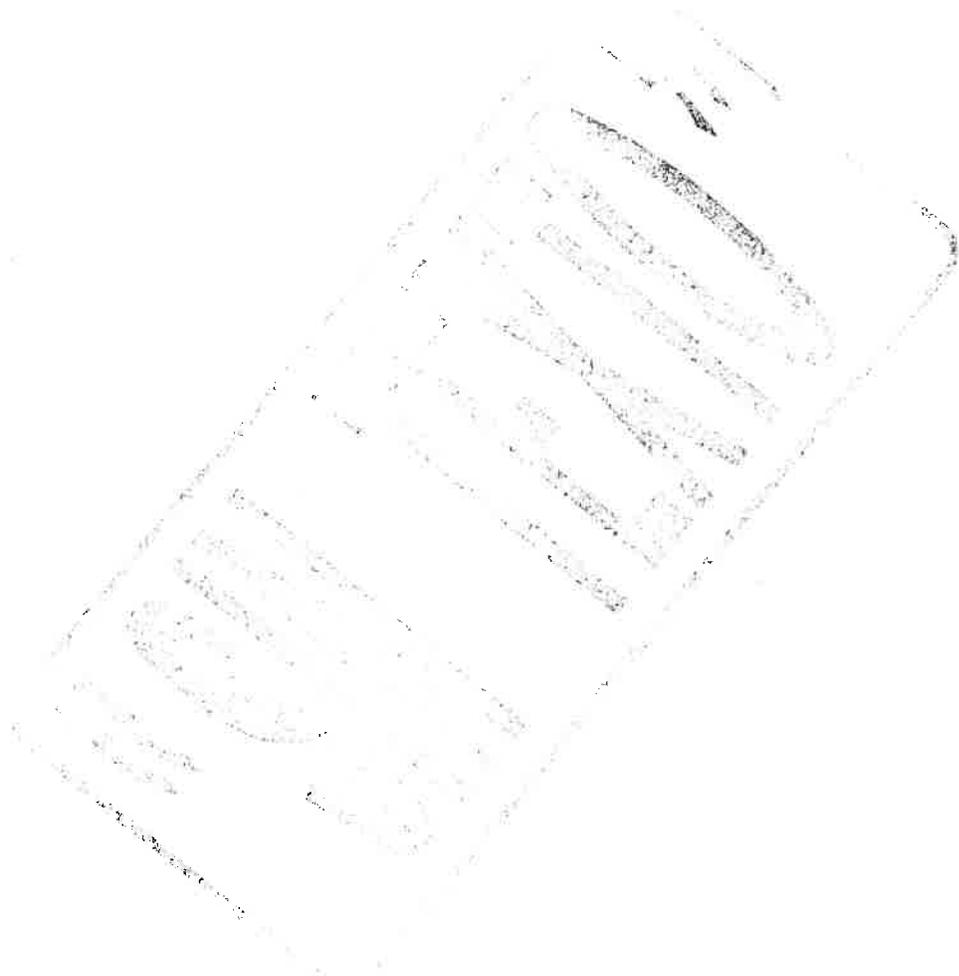
6.4.- Un reporte escrito, conteniendo toda la información, hallazgos y evidencia que recopilen durante el periodo de trabajo, así como los resultados y conclusiones del mismo; el cual deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos programados

7.- Cronograma de actividades.- Se tiene contemplado que la empresa ganadora, al ser notificada, deberá elaborar y presentar un cronograma dentro de los tres días siguientes, de las fases y actividades a desarrollar, señalando las fechas en que serán entregados los reportes, tomando en consideración el volumen de información sujeta a análisis, que se les proporcionará.

**El Titular del Área del Auditoria Interna del
Órgano Interno de Control en el IMSS**

Efrén Vargas Carbajal

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

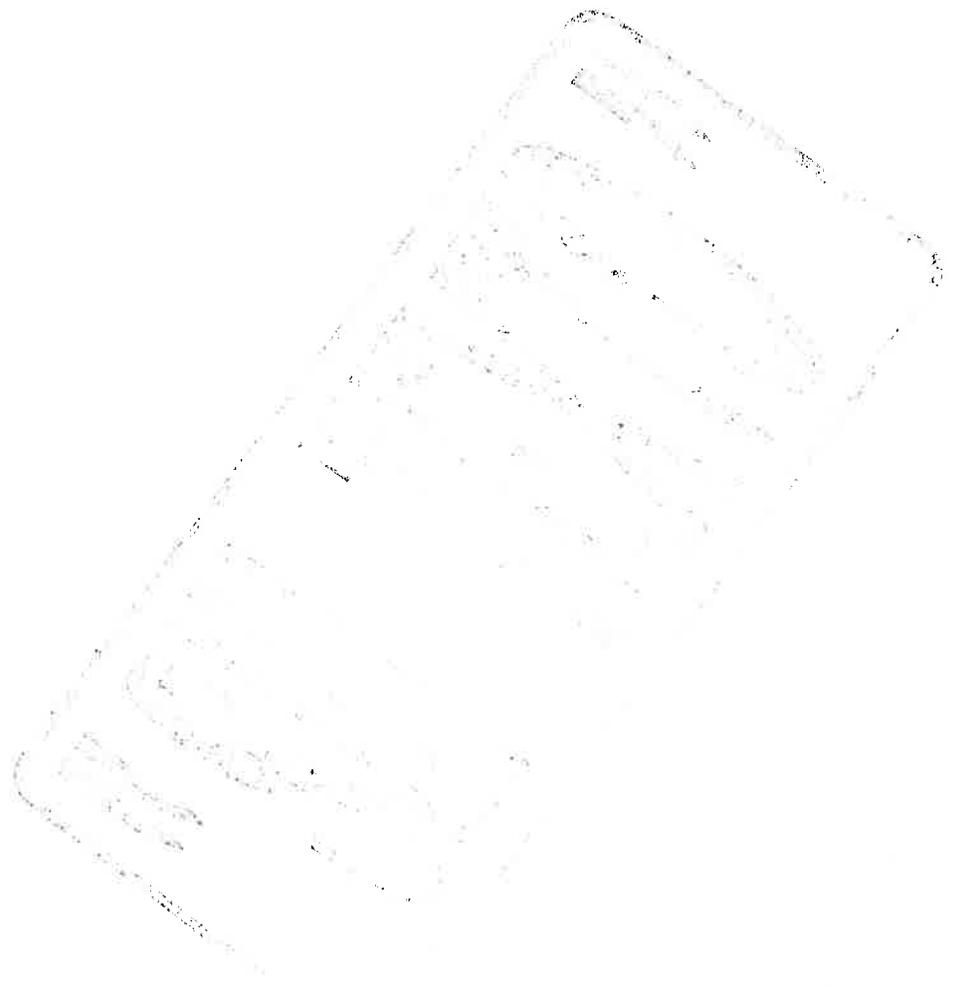
Contrato Número
P5M1337

ANEXO 3

"PROPUESTA TECNICA- ECONOMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





POS1083

Acta de adjudicación

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N273-2015, referente a la contratación de los "Servicios de asesoría para la realización de una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009".

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del 2015, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa número SA-019GYR019-N273-2015, referente a la contratación de los "Servicios de asesoría para la realización de una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009".

Adjudicación

Primero.- A continuación, se indica el participante cuya proposición resultó solvente:

No.	Participante
1.	Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S. C.

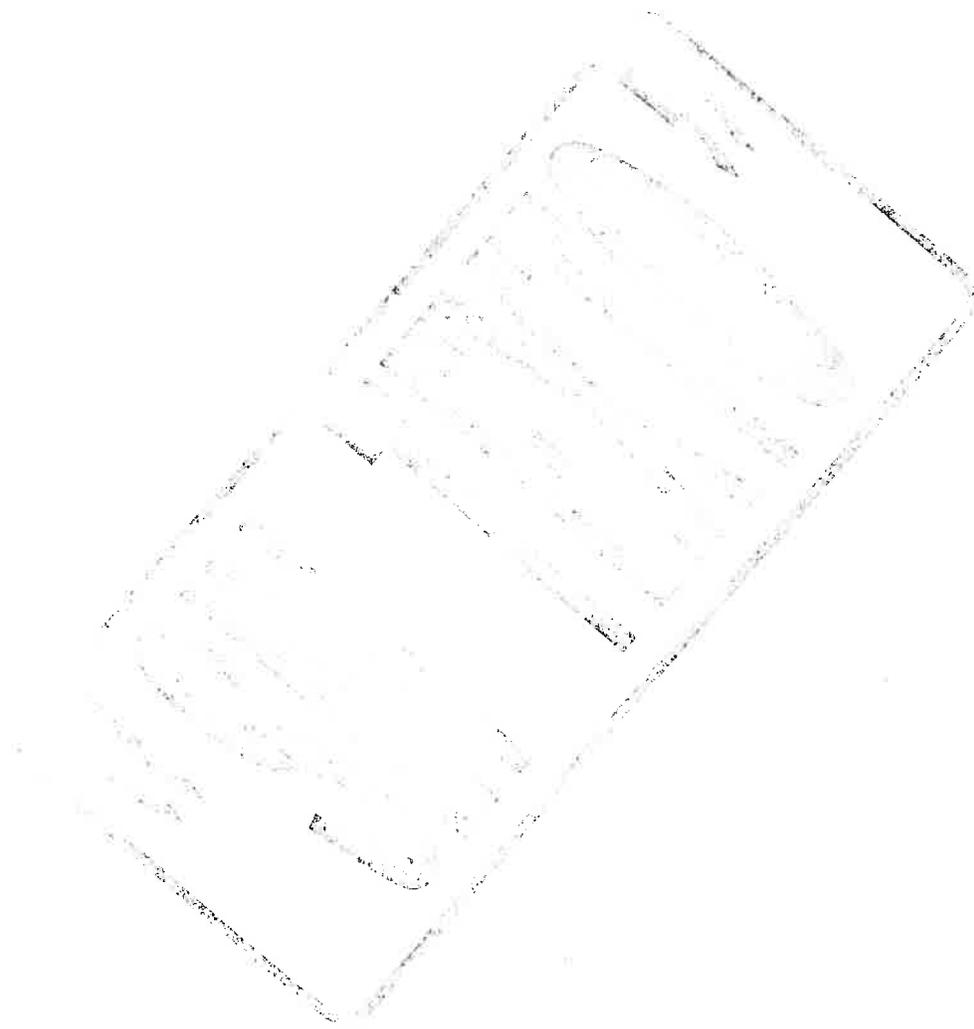
Segundo.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el segundo párrafo del 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), una vez analizada la propuesta técnico-económica de la empresa, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal autorizado, se determina adjudicar a la empresa **Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S. C.**, de la siguiente forma.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Servicios de asesoría para la realización de una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009.	Servicio	1	\$1,052,700.00	\$1,052,700.00
			Subtotal	\$1,052,700.00
			IVA	\$168,432.00
			Importe total	\$1,221,132.00

El monto adjudicado es por la cantidad de \$1,052,700.00 (Un millón cincuenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

Tercero.- Se notifica al representante de la empresa adjudicada, que el contrato se firmará el día 13 de Noviembre de 2015, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Cuarto.- Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 de





00079

Acta de adjudicación

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N273-2015, referente a la contratación de los "Servicios de asesoría para la realización de una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009".

las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Efrén Vargas Carbajal, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el IMSS
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Cierre del Acta

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

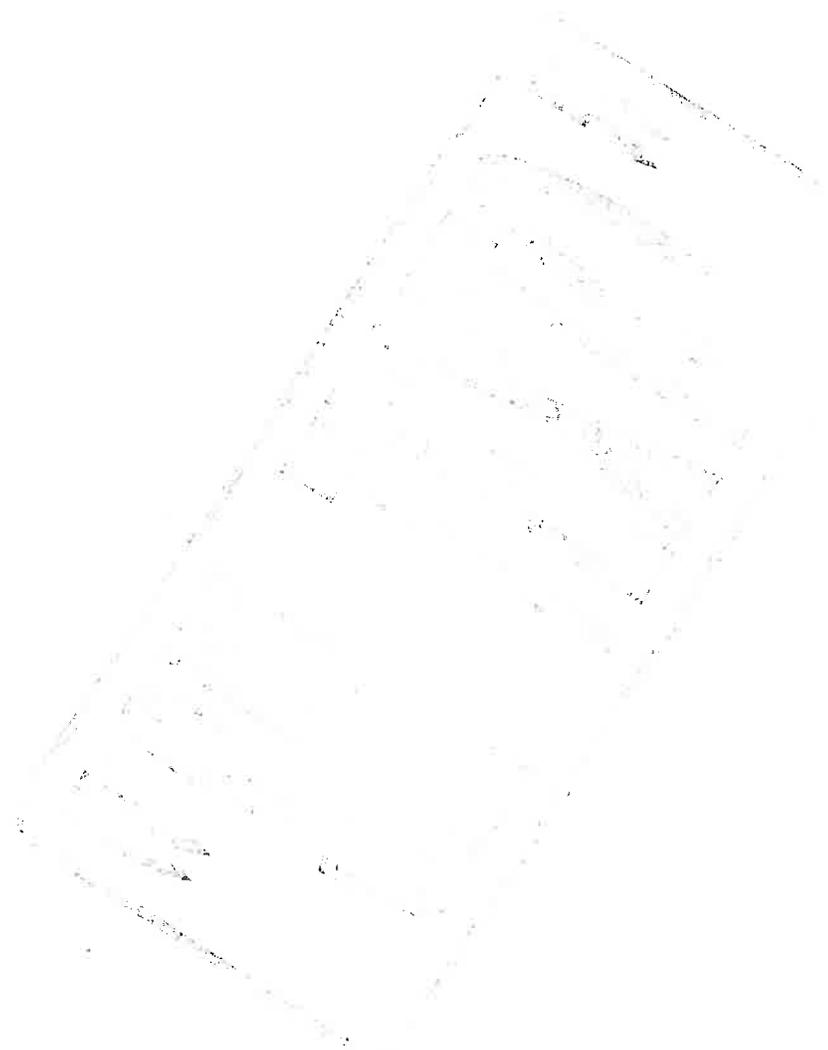
Segundo.- No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las catorce horas con treinta minutos del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número. SA-019GYR019-N273-2015 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran la acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el participante adjudicado:

Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S. C.	
	Mario Javier Villalobos Anaya

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	
	Jorge Albarrán Hernández



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA



00078

Acta de adjudicación

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N273-2015, referente a la contratación de los "Servicios de asesoría para la realización de una revisión de diez transacciones relacionadas con inversiones hipotecarias, efectuados durante el periodo de enero de 2007 a abril de 2009".

Representante del Área de Auditoría Interna
del Órgano Interno de Control en el IMSS:

Jose Luis Ríos Sigala

Las firmas que anteceden corresponden al acta de Adjudicación Directa Núm. SA-019GYR019-N273-2015.

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Propuesta de Servicios Profesionales



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



5 de octubre de 2015

C.P. Efrén Vargas Carbajal
Titular del Área de Auditoría Interna
del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Av. Revolución No. 1586
Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01000 México, D.F.

Estimada Lic. Vargas Carbajal:

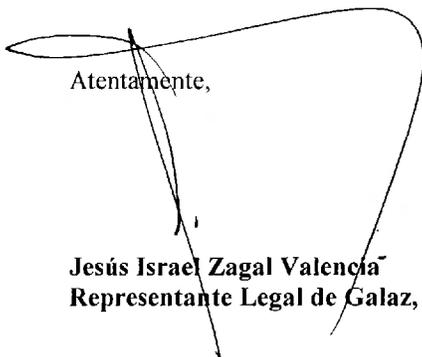
Recibimos con agrado la oportunidad de ofrecer al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, (en lo sucesivo, "OICIMSS") nuestros servicios de auditoría forense y análisis financiero de las inversiones en bonos hipotecarios hechas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo, "IMSS") del periodo de febrero 2007 a abril del 2009, de conformidad con los puntos descritos en esta Carta Arreglo (en lo sucesivo, la "Carta Arreglo"), lo cual nos permite establecer el compromiso de proporcionarles un servicio de calidad, con la oportunidad y atención personalizada que ustedes precisan.

Consideramos que Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (en lo sucesivo, "GYRU"), firma líder en la prestación de servicios profesionales, es sólida y confiable. Nuestro equipo de profesionales se rige por normas éticas y de servicio al Cliente que responde a las necesidades de quienes depositan su confianza en nosotros.

Esta Carta Arreglo presenta el objetivo y alcance de los servicios en materia de Investigaciones Forenses propuestos, así como el equipo de trabajo y otros aspectos de nuestra colaboración. En caso de que la presente Carta Arreglo cumpla con sus expectativas, mucho agradeceremos hacernos llegar una copia del convenio firmado al calce de cada una de las páginas para estar en posibilidades de dar inicio a la prestación del servicio.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de ofrecerles nuestros servicios y la confianza que depositan en nosotros y aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,


Jesús Israel Zagal Valencia
Representante Legal de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

ANEXOS
DIVISION ECONOMICOS

Contenido

Introducción	3
Entendimiento de la situación	3
Alcance de Nuestra Colaboración	4
Responsabilidades del Cliente	5
Tiempos de Entrega y Equipo de Trabajo	5
Honorarios y Facturación	7
Limitaciones del Alcance	8
Anexo 1: Términos y condiciones	12
Anexo 2: Lista de las diez transacciones de inversión en bonos hipotecarios	18
Anexo 3: Requerimiento Inicial de Información	19
Anexo 4: Profesionales con Sólida Experiencia	20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Introducción

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es una Institución del gobierno federal de México, autónoma y tripartita (Integrada por representantes del Estado, Patrones y Trabajadores), dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al propio instituto.

Está considerada como la institución de seguridad social más grande de América Latina. Fue fundada el 19 de enero de 1943 por decreto presidencial del entonces Presidente de la República, el General Manuel Ávila Camacho.

El Órgano Interno de Control del IMSS (OICIMSS), representa a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de prevenir, detectar y abatir los actos de corrupción en el IMSS, asimismo, promueve la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos del IMSS, así como la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resolución de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades, en apego a lo establecido en el Programa de Mejora de la Gestión Pública.

Entendimiento de la situación

El OICIMSS llevará a cabo una revisión de diez transacciones relacionadas con la inversión de bonos hipotecarios (Ver el detalle en el anexo 2 de esta propuesta) efectuados durante el periodo de febrero 2007 a abril del 2009, entendemos que esas inversiones tuvieron un deterioro y le ocasionaron al IMSS un quebranto patrimonial por aproximadamente dos mil millones de pesos.

El OICIMSS solicitó a GYRU asistencia para llevar a cabo procedimientos de auditoría forense y análisis financiero, procedimientos de investigación y de computación forenses en apoyo a la revisión que llevará a cabo el OICIMSS sobre las diez inversiones en bonos hipotecarios que se efectuaron durante el periodo de febrero 2007 a abril del 2009.

El objetivo del OICIMSS consiste en revisar:

- Que la Comisión haya realizado el análisis y dictamen de los tipos y mecanismos de inversión, que contenga las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.
- La evaluación y opinión que la Comisión emitió respecto a los riesgos financieros que representaban las inversiones en deudas quirografarias y puente.
- Si se consideró que el objeto social de la empresa o institución donde se realizarán las inversiones, es afín o complementaria a los objetivos del Instituto.
- Si se le dio seguimiento a las operaciones de inversión y los rendimientos obtenidos y cada cuando.
- Si se contó con la aprobación unánime por parte del Consejo Técnico, para invertir.

- La totalidad de las Actas de Sesiones del Comité de Inversiones Financieras, donde se aprobaron las operaciones.
- Si se cumplió con las disposiciones normativas para la inversión de los Recursos Financieros del Instituto.

Alcance de Nuestra Colaboración

El OICIMSS ha solicitado a GYRU llevar a cabo una auditoría forense y análisis financiero de diez bonos hipotecarios del periodo de febrero 2007 a abril del 2009 por un monto de dos mil millones de Pesos aproximadamente (Ver el detalle en el anexo 2 de esta propuesta).

Con base en nuestra experiencia y habilidades técnicas, consideramos que GYRU puede apoyar al OICIMSS llevando a cabo las siguientes actividades:

- Realizar entrevistas al personal del IMSS que participó o que participa en las inversiones en bonos hipotecarios para entender las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal, así como la normatividad, las políticas, procedimientos que se siguieron para destinar recursos a cada una de las inversiones incluidas en el anexo 2 de esta propuesta. Así como también adquirir un entendimiento del proceso de selección, análisis, adquisición, aprobación, y monitoreo del desempeño de las diez inversiones incluidas en el anexo 2 de esta propuesta.
- Revisar y analizar la documentación soporte tanto física como electrónica, referente a la información financiera y contable de cada una de las diez inversiones incluidas en el anexo 2 de esta propuesta.
- Analizar si las inversiones se efectuaron con apego a la normatividad vigente durante el periodo en que se llevaron a cabo.
- Obtener y analizar información de fuentes internas y externas al IMSS relacionadas con las inversiones en bonos hipotecarios incluidas en el anexo 2 de esta propuesta.
- Realizar procedimientos de informática forense (copia del disco duro) de la(s) computadora(s) utilizadas por el personal que integraba el Comité de Inversión durante el periodo en que se efectuaron las inversiones.
- Llevar a cabo procedimientos de e-discovery para procesar y analizar archivos electrónicos, mensajes de correo electrónico y evidencia digital que pudiera ser relevante para nuestro trabajo.
- Analizar y evaluar el cálculo del impacto financiero para el IMSS ocasionado por el deterioro de los instrumentos financieros adquiridos por el IMSS, así como también de los accesorios de los mismos incurridos en el periodo de febrero 2007 a abril 2009 (las inversiones incluidas en el anexo 2 de esta propuesta).
- Determinar la correcta integración, operación, depuración, certeza y posibles vínculos del padrón de las inversiones y el personal encargado del Comité de Inversión.
- Transferir el conocimiento al personal que el OICIMSS considere pertinente en las reuniones semanales que se lleven a cabo por el equipo de profesionales involucrados en estas actividades de revisión y auditoría.

ANEXOS
DIVERSOS CONTRATOS

MD
MD

En caso de que la información, documentación, equipos de cómputo necesarios para llevar a cabo nuestro trabajo no sean suficientes o no se encuentren disponibles GYRU lo informará de inmediato al OICIMSS para que se evalúe la conveniencia de continuar con nuestra colaboración.

En el caso de que se identifiquen actividades inapropiadas durante el curso de nuestro trabajo GYRU lo informará de inmediato al OICIMSS para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades tome las acciones pertinentes al caso.

En caso de que fuera necesario llevar a cabo actividades adicionales GYRU presentará una nueva cotización al OICIMSS. GYRU no llevará a cabo ninguna actividad adicional sin que esta haya sido previamente informada, revisada y autorizada por el OICIMSS.

Responsabilidades del Cliente

Como parte de nuestra colaboración, el OICIMSS será responsable de:

- Prestar la ayuda necesaria en la compilación de toda la información inicial que requiramos para llevar a cabo nuestro trabajo planteado en esta Carta Arreglo (Ver condiciones en el anexo 1).
- Designar a un líder del proyecto por parte del OICIMSS con la autoridad suficiente para facilitar el acceso a la información, documentación y personal del IMSS y del OICIMSS que necesitaremos para llevar a cabo nuestro trabajo.
- Asignar al personal, para que sirva de contacto entre GYRU y el OICIMSS con el propósito de establecer el calendario de actividades y de entrevistas/reuniones en áreas clave del IMSS.
- Tomar las decisiones respecto del alcance y suficiencia de las actividades definidas en el alcance de nuestra colaboración; las cuales se formalizarán en un plan de trabajo que formará parte de esta Carta Arreglo y establecerá con detalle las actividades que contempla nuestra colaboración con el OICIMSS.

Tiempos de Entrega y Equipo de Trabajo

Entregables

Como resultado de nuestro trabajo, los hallazgos que arrojen cada una de las actividades descritas en esta Carta Arreglo, se presentarán al OICIMSS en un reporte escrito. Toda la información y evidencia que recopilamos durante nuestro trabajo será entregada al OICIMSS como anexos a nuestro reporte.

Calendario

El tiempo estimado para llevar a cabo nuestro trabajo en campo será de nueve semanas y para la entrega del reporte y la evidencia documental obtenida se estiman cinco días hábiles posteriores. Nuestro trabajo estará compuesto de las siguientes fases:

- Diseño y ejecución de un plan para la adquisición, recolección y preservación de información, documentación y evidencia.
- Planeación y diseño de procedimientos (Plan de trabajo detallado).
- Ejecución de los procedimientos
- Reporte de Hallazgos y Resultados

Equipo de Trabajo

Hemos configurado un equipo de trabajo incorporando expertos en distintas disciplinas de nuestra organización:

1. Profesionales con amplia experiencia en el sector financiero.
2. Profesionales con amplia experiencia en la investigación de delitos financieros.
3. Profesionales con amplia experiencia en Tecnologías de la Información, Computación Forense, descubrimiento de evidencia digital.
4. Auditores con amplia experiencia en examinar fraude y otras conductas inapropiadas, experiencia en auditoría, controles y procesos internos.
5. Investigadores y analistas especializados en recopilar, procesar y analizar información sobre personas físicas y morales.

Todos nuestros profesionales cuentan con las herramientas para llevar a cabo sus actividades, incluyendo herramientas tecnológicas de computación forense, un laboratorio de computación forense con capacidad para alojar, procesar y analizar grandes volúmenes de datos con los más altos estándares de calidad y confidencialidad, aplicando para el manejo de las evidencias una estricta cadena de custodia, asegurándonos de que la evidencia se preserve y se recopile de manera segura y de forma legal.

Nuestros profesionales se conducen y llevan a cabo sus actividades con los más altos estándares de discreción, confidencialidad y profesionalismo de acuerdo a los principios y valores de nuestra firma y a los estrictos estándares de nuestra práctica profesional.

Configuramos un equipo de trabajo adecuado para la ejecución de este proyecto, contando con los mejores expertos procedentes de las áreas de Auditoría forense, Informática Forense, Abogados, Analistas financieros de nuestra organización (Ver Anexo 4).

Los principales integrantes del equipo de trabajo asignados a este proyecto son:

Nombre	Posición
Fernando Macías	Socio
Mónica Estrada	Gerente Sr.
Mario Villalobos	Gerente
Francisco Álvarez	Consultor Sr.
Karen Luciano	Consultor Sr.
Luis Armas	Consultor Sr.
Elizabeth Morales	Consultor Sr

GYRU proporcionará los servicios utilizando por su exclusiva cuenta y responsabilidad el personal que a su juicio sea necesario o conveniente, acordando ambas partes que dicho personal no tendrá relación o nexo laboral alguno con OICIMSS. En caso de que se requiera personal adicional por parte de GYRU para llevar a cabo las actividades descritas en la presente, esto será revelado por GYRU a OICIMSS a la brevedad.

Honorarios y Facturación

Nuestros honorarios se calculan en función de tarifas horarias que varían con la clasificación profesional del personal asignado a cada trabajo.

Consideramos que este sistema de cálculo de honorarios, sobre la base del tiempo efectivamente empleado y la competencia de las personas que lo ejecutan, es la forma más justa para el cliente a quien prestamos nuestros servicios.

Nuestros honorarios estimados por los servicios descritos en esta Carta Arreglo son de \$1,572,912.00 Pesos.

En caso de que exista alguna condición ajena a GYRU relacionada con los equipos computacionales pertenecientes al Instituto, como su inexistencia o su no localización, los honorarios estimados serían de \$1,052,700.00 Pesos.

Las horas cobradas serán las efectivamente utilizadas para el desarrollo de los trabajos descritos en nuestro alcance. En caso de que se incurra en una cantidad mayor o menor de horas se reportará al cliente únicamente las horas efectivas laboradas.

A estos honorarios se sumará el 16% de IVA y en su caso, los gastos en que incurramos como parte del proyecto (hospedaje, alimentación, transportación terrestre y/o aérea, servicio telefónico, servicios de fotocopiado y cualquier otro que se genere con motivo de nuestra colaboración). GYRU presentará al final de nuestra colaboración el detalle de los mismos.

Los honorarios por concepto de cada servicio de Cómputo Forense serían de \$ 60,000.00 Pesos, por cada computadora, que incluyen la adquisición de datos, copiado y preservación, extracción procesamiento y análisis de los archivos electrónicos.

En el caso de que el OICIMSS requiera servicios de Background Checks (Consistentes en obtener información relevante sobre personas y empresas que se consideren relevantes), éstos tienen un costo de \$ 25,000.00 Pesos por cada reporte más el IVA correspondiente.

Facturación

GYRU se ajustará al modelo de pagos autorizado por el OICIMSS.

Morosidad

Una factura se considerará morosa, si el Cliente, no cubre el monto correspondiente en el tiempo especificado (diez días después de la presentación de factura).

A toda factura morosa se agregarán intereses moratorios a razón del dos por ciento mensual sobre saldos insolutos hasta la fecha en que el adeudo sea liquidado por completo, computados a partir del onceavo día de la presentación de la misma.

Dichos cargos moratorios buscan compensar los daños por gastos y cargos administrativos que GYRU pueda tener en virtud de la eventual impuntualidad en el pago de los honorarios por parte del Cliente, siendo que el cálculo real de los daños efectivamente causados a GYRU sería prácticamente imposible o sumamente difícil de calcular.

Bajo ninguna circunstancia la existencia de tales cargos moratorios justifica el retraso en el pago puntual de cualesquiera cantidades adeudadas a GYRU por el Cliente.

Limitaciones del Alcance

Confidencialidad

Cada una de las partes mantendrá en todo caso el derecho de explotar las ideas, conceptos, técnicas, información industrial y conocimientos tecnológicos usados o desarrollados durante el curso de la prestación de nuestros servicios.

Las partes reconocen que ciertos documentos y otras comunicaciones que se relacionen y/o sean divulgados a/o por GYRU pueden estar sujetas a secreto profesional de/o en favor del Cliente. Aunque el Cliente es el único responsable de administrar el reconocimiento, establecimiento, mantenimiento, así como la renuncia, o no de la posible protección de tales secretos, GYRU se compromete a cooperar con las instrucciones escritas y razonables que sobre el particular reciba del Cliente.

VALENTINOS
DIVISION

Responsabilidad del Cliente

Queda entendido y convenido que los servicios establecidos en la sección "Alcance de Nuestra Colaboración", pueden incluir asesoría y recomendaciones, sin embargo, todas las decisiones relacionadas con la adopción de dicha asesoría o recomendación serán tomadas por el Cliente bajo su responsabilidad. Con respecto a los servicios, GYRU tendrá el derecho de confiar en todas las decisiones y consentimientos del Cliente.

El Cliente es responsable de proporcionar todos los elementos necesarios para permitir que GYRU cumpla con su compromiso, incluyendo la revelación de información confidencial a GYRU relativa a los servicios a proporcionar. La suficiencia de los servicios que GYRU prestará conforme al presente acuerdo es exclusivamente responsabilidad del Cliente. Por ende, GYRU no declarará en cuanto a la suficiencia de los servicios para los propósitos del Cliente. Asimismo, GYRU no tiene responsabilidad alguna para realizar servicios o procedimientos además de los convenidos por el Cliente, y GYRU, ni para actualizar los servicios prestados.

Otras Limitaciones

Nuestra colaboración no incluye el rendir ningún tipo de testimonio, ni el servir como intermediario en disputas y/o litigios, ni deberá entenderse como una opinión para llevar a cabo la resolución de cualquier tipo de disputa.

GYRU sólo se obliga a la prestación de los servicios o la entrega de materiales especificados en la presente, y la ampliación o modificación del alcance de tales servicios sólo surtirá efectos si se contienen en un convenio modificatorio válidamente celebrado entre el Cliente y GYRU. En la medida en que no se hayan precisado todos los detalles de los servicios a ser prestados por GYRU, las partes harán sus mejores esfuerzos y de buena fe, para que se documenten a solicitud de cualquiera de las partes. Salvo pacto escrito en contrario, los servicios a ser prestados por GYRU no incluyen la rendición de testimonios, ni la participación en procedimientos o audiencias ante tribunales u otras agencias gubernamentales.

Debido a que existen muchos factores que pueden afectar el desarrollo del proyecto, GYRU no asume ninguna responsabilidad sobre las decisiones que en su caso pudieran tomar los Inversionistas Potenciales o cualquier otra persona o entidad en relación con la Transacción. Sin embargo, cabe mencionar que haremos nuestro mejor esfuerzo por materializar la Operación.

En el caso del Cliente requieran una actualización de los documentos que se elaborarán en este proyecto, o cualquier otro servicio, GYRU entregará una nueva propuesta detallando el alcance esperado y los honorarios correspondientes.

Conflictos de interés e independencia

Es importante mencionar que, como parte de los procedimientos habituales de GYRU, al comenzar cualquier tipo de colaboración con un cliente, es necesario llevar a cabo una

ANEXOS
DIVISION DE NEGOCIOS

evaluación interna con relación a los posibles conflictos de interés y/o independencia que pudieran ocurrir al aceptar un nuevo compromiso.

En este sentido, GYRU les comunicará, a la brevedad, los resultados de dicha evaluación, con la finalidad de considerar, en caso de que llegase a existir un conflicto de este tipo, una solución alternativa y razonable, para poder asistirlos en este importante proyecto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS




Aceptación de los Servicios

Por medio de la firma de la presente, el Cliente acepta los términos y condiciones de colaboración y contratación establecidas en esta Carta Arreglo, incluyendo sus anexos.

Agradecemos sinceramente la oportunidad que nos brindan para colaborar profesionalmente con ustedes, estando abiertos a considerar cualquier otro enfoque que consideren más conveniente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Por:
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Jesús Israel Zagal Valencia
Representante Legal

Conforme y Aceptado:
Órgano Interno de Control en el Instituto
Mexicano del Seguro Social

C.P. Efrén Vargas Carbajal
Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano
Interno de Control en el Instituto Mexicano del
Seguro Social

Fecha: _____

ANEXOS
DIVISION DE SERVICIOS

Anexo 1: Términos y condiciones

1. Carta Arreglo y partes

(a) La presente carta arreglo, así como sus anexos (en lo sucesivo la "Carta Arreglo"), celebrada entre Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (la "Firma") y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus compañías filiales (el "Cliente") constituyen el acuerdo completo en relación con los servicios, entregables y productos (en lo sucesivo los "Servicios") descritos en la Carta Arreglo, y la cual incluirá a las subsidiarias y/o afiliadas del Cliente según se identifiquen en la Carta Arreglo. El Cliente declara y garantiza que tiene el poder y autoridad para celebrar el presente instrumento a nombre de, y para obligarse a sí mismo y a sus subsidiarias y/o afiliadas identificadas en el presente instrumento.

(b) La Carta Arreglo se celebra entre el Cliente y la Firma, sin embargo, ésta última podrá subcontratar cualquiera de los Servicios al amparo de esta Carta Arreglo con cualquier firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (en adelante "DTTL") y sus respectivas subsidiarias y afiliadas o, con el consentimiento del Cliente, a cualquier otra parte (en conjunto el "Subcontratista"). La relación del Cliente es exclusivamente con la Firma como la entidad contratada para prestar los Servicios. Cada una de las partes es un contratista independiente y ninguna de las partes será considerada como agente, distribuidor, corredor, comisionista, mediador, socio, empleado, funcionario, fiduciario, aliado comercial, dueño conjunto, o representante de la otra parte.

(c) "Entidades de DTTL" incluye a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, sus firmas miembro y sus respectivas subsidiarias y afiliadas (incluyendo a la Firma), sus antecesores, sucesores y cesionarios y a todos los socios, miembros, dueños, directores, empleados, subcontratistas y agentes de dichas

entidades. Ni DTTL, salvo lo que se disponga expresamente en la presente, ni cualquiera de las Entidades de DTTL tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de la otra parte. Cada una de las Entidades de DTTL es una entidad legal separada e independiente operando con los nombres de "Deloitte", "Deloitte & Touche", "Deloitte Touche Tohmatsu", o cualquier otro nombre relacionado. Los servicios son prestados por las firmas miembro o sus subsidiarias o afiliadas y no por DTTL.

La Firma será responsable frente al Cliente por todos los Servicios al amparo de esta Carta Arreglo, incluyendo los Servicios prestados por sus Subcontratistas. Por este motivo, al mayor grado posible bajo la ley aplicable, ninguna de las Entidades de DTTL (salvo la Firma) tendrá ninguna responsabilidad frente al Cliente y éste no presentará, y se asegurará que ningún otro miembro del Cliente presente, una demanda o proceso de cualquier naturaleza (ya sea contractual, extracontractual, incumplimiento de deber legal u otros, incluyendo pero no limitado a demandas por negligencia) en cualquier forma con respecto a, o en relación con esta Carta Arreglo contra cualquiera de las Entidades de DTTL (salvo la Firma mismo).

2. Responsabilidades del Cliente y de la Firma

(a) Responsabilidades del Cliente:

(i) El Cliente cooperará con la Firma en la prestación de los Servicios, incluyendo pero no limitado a, proporcionar, en su caso, a la Firma instalaciones razonables y acceso oportuno a la información y personal del Cliente. El Cliente será responsable por el desempeño de sus funcionarios, directores, personal y agentes, así como de la veracidad e integridad de todos los datos e información proporcionada a la Firma por o a nombre del Cliente y por la implementación de cualquier asesoría proporcionada como parte

de los Servicios. La Firma podrá utilizar y confiar en la información y datos proporcionados por el Cliente o por otros autorizados por el Cliente para dicho fin o por fuentes externas de información consideradas como confiables sin tener que verificarlos. La prestación del Servicio dependerá, en buena medida, del cumplimiento oportuno de las obligaciones del Cliente al amparo de la presente, así como de las decisiones y aprobaciones oportunas del Cliente en relación con los Servicios. La Firma confiará en todas las decisiones y aprobaciones del Cliente y/o el personal autorizado por el Cliente para dicho fin.

(ii) Es responsabilidad exclusiva del Cliente, entre otras cosas: (a) tomar todas las decisiones y desempeñar todas las funciones gerenciales; (b) designar a una o más personas que posean la habilidad, conocimiento y/o experiencia apropiadas, preferentemente de la alta gerencia, para supervisar los Servicios; (d) evaluar la suficiencia y resultados de los Servicios; (d) aceptar la responsabilidad por los resultados de los Servicios; y (e) establecer y mantener controles internos, incluyendo pero no limitado al monitoreo de los Servicios.

(iii) El Cliente autoriza en este acto a la Firma a hacer referencia genérica de este acuerdo, en cuanto al tipo de servicios objeto del mismo, y al uso del nombre comercial o logotipo, así como cualquier otra información relacionada, única y exclusivamente para fines de promoción de sus servicios frente a terceros, debiendo la Firma responder por usos diversos a los expresamente señalados en la presente cláusula.

(b) Responsabilidades de la Firma:

(i) Los Servicios prestados no obligan a cualquier autoridad, dependencia gubernamental u órgano jurisdiccional y no constituyen una declaración o garantía de que dichos sujetos estarán de acuerdo con la asesoría o la opinión de la Firma. Cualquier servicio y los Servicios prestados por la Firma, se basarán en las leyes, reglamentos, resoluciones y cualquier otra normatividad vigente al momento de la prestación de Servicios. Cualquier cambio en la legislación vigente no será responsabilidad de la Firma.

(ii) Salvo que las partes lo acuerden previamente por escrito, la Firma no proporcionará ninguna opinión respecto al tratamiento contable de cualquier transacción con base en los Servicios ni

asumirá ninguna responsabilidad por ningún informe financiero, contable o legal con respecto a los Servicios. La Firma no será responsable por cuestiones legales distintas a la legislación aplicable y relacionada con los Servicios.

(iii) Al formular cualquier asesoría como parte de los Servicios, la Firma puede comentar verbalmente algunas ideas con el Cliente o mostrarle borradores de dicha asesoría. En la medida en que el contenido de dichos borradores o asesoría verbal sean finalizados y confirmados al Cliente por escrito, dicho acuerdo por escrito sustituirá a cualesquier borradores o asesoría verbal previa y, por ello, la Firma no será responsable si el Cliente u otros deciden confiar, actuar, o abstenerse de actuar con base en dichos borradores o asesoría verbal.

3. Pago de facturas

Las facturas de la Firma deben ser pagadas por el Cliente al momento en que sean presentadas. Para las facturas por las cuales no se reciba el pago correspondiente contados treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la factura, la Firma se reserva el derecho a cobrar un cargo moratorio de lo que resulte menor de (i) 1.5% mensual o (ii) la máxima tasa permisible por la ley, en cada caso compuesta mensualmente en la medida permisible por la ley. Sin limitar sus derechos o recursos, la Firma tendrá el derecho de suspender o terminar los Servicios completamente si el pago no se recibe dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha establecida en la factura. El Cliente será responsable por todos los impuestos, tales como IVA, impuesto sobre uso y ventas, impuesto sobre ingresos brutos, retenciones y cualquier impuesto aplicable a o relacionado con los Servicios, distintos al impuesto sobre la renta y predial de la Firma.

4. Vigencia

A menos que se dé por terminada anticipadamente esta Carta Arreglo, esta concluirá una vez que los Servicios hayan sido prestados hasta la fecha de terminación establecida en la misma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado la presente Carta Arreglo en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, mediante un aviso por escrito dado cuando menos con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación del presente acuerdo. En

caso de terminación, la parte que incumpla tendrá derecho a subsanar el incumplimiento dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de dicho incumplimiento. La Firma podrá dar por terminado esta Carta Arreglo dando un aviso por escrito en los siguientes casos: (a) Si una entidad gubernamental, regulatoria o profesional o una entidad que tenga la fuerza de la ley ha promulgado o modificado una ley, regla, normatividad, interpretación o decisión, que ocasionara que la prestación de los Servicios fuera ilegal o causara un conflicto de conformidad con las políticas de independencia y/o de interés de la Firma, o (b) que hayan cambiado las circunstancias (incluyendo pero no limitado a cambios en la estructura accionaria del Cliente o de cualquiera de sus afiliadas) de tal manera que la prestación de cualquier parte de los Servicios por parte de la Firma fuese ilegal o causara un conflicto de conformidad con las políticas de independencia y/o de interés de la Firma o con reglas profesionales. La terminación del presente instrumento, no libera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones, procediendo las mismas a liquidar los pagos o proporcionar los servicios, según corresponda, pendientes a la fecha efectiva de terminación.

5. Propiedad de entregables y productos de trabajo de la Firma

En la medida en que la Firma utilice o desarrolle cualquiera de sus entregables (ya sean tangibles o intangibles) en relación con esta Carta Arreglo, dichos entregables, incluyendo los papeles de trabajo, serán propiedad de la Firma. Una vez que el Cliente haya pagado a la Firma todos los honorarios relacionados con esta Carta Arreglo, el Cliente únicamente obtendrá una licencia no exclusiva para utilizar, sujeto a las disposiciones de esta Carta Arreglo, cualquier entregable o producto de trabajo para los fines para los que estos se proporcionaron. La Firma conservará la propiedad (incluyendo pero no limitado a, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual) y todos los derechos para utilizar y revelar sus ideas, conceptos, know-how, métodos, técnicas, procesos y habilidades, y adaptaciones a los mismos, al desempeñar su trabajo y el Cliente no impondrá ni causará la imposición de cualquier prohibición o restricción a cualquier Entidad de DTTL o su personal. Cualesquier derechos de titularidad y propiedad intelectual proporcionados por el Cliente para la

realización de los Servicios seguirán siendo propiedad del Cliente.

6. Limitación de daños

La Firma, cualquier otra Entidad de DTTL y su personal respectivo, si y sólo al grado en que se determine por una autoridad competente como resultante de la mala fe, negligencia o dolo o cualquier otro vicio del consentimiento que dicha otra Entidad de DTTL y su personal respectivo tienen una responsabilidad, no serán responsables frente al Cliente por cualesquier reclamaciones, compromisos, pérdidas, daños, costos o gastos relacionados con esta Carta Arreglo o con los Servicios, individualmente o en su conjunto, por un monto total superior a los honorarios establecidos en la presente Carta pagados por el Cliente a la Firma. En circunstancias en las que todas o una parte de las disposiciones de este numeral 6 sean determinadas legalmente como inaccesibles, la obligación total de la Firma, cualquier otra Entidad de DTTL y su personal respectivo por cualquier reclamación no excederá la cantidad proporcional a la falta relativa que su conducta tenga sobre las demás conductas que originen dicha reclamación.

7. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa incendios, desastres naturales, epidemias, huelgas o disputas laborales, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental.

8. Limitación para entablar acción

Ninguna de las partes podrá entablar acción alguna en relación con esta Carta Arreglo o los Servicios, sin importar su forma, si han transcurrido más de dos años a partir de la fecha de la causa de dicha acción conforme a la ley aplicable.

9. Confidencialidad

(i) En la medida en que en relación con la presente Carta Arreglo, la Firma obtenga cualquier información contable, financiera, fiscal, legal, secretos industriales o cualquier tipo de información propia o confidencial del Cliente que sea designada expresamente como confidencial por la parte reveladora o que por su

naturaleza sea claramente confidencial (la "Información Confidencial"), la Firma no revelará dicha Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento del Cliente. Por medio del presente, el Cliente otorga su consentimiento a la Firma para que revele dicha Información Confidencial (i) a cualquier Entidad de DTTL relacionada con los Servicios o revisores internos de control de calidad de DTTL (incluyendo sus socios y empleados) y a cualesquier, y (ii) terceros según se requiera por ley, reglamento, proceso administrativo o judicial, o de conformidad con las normas profesionales aplicables o en relación con posibles litigios. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que no se considerará como Información Confidencial, para los propósitos de esta Carta Arreglo, aquella información que: (a)

Sea o llegue a ser del dominio público por algún motivo distinto a la revelación o divulgación de la parte receptora, (b) la parte divulgante acuerde expresamente por escrito que se encuentra fuera de las restricciones de la presente Carta Arreglo, (c) Sea

solicitada o requerida por autoridad judicial o administrativa competente a la parte receptora por disposición de ley a través de mandato escrito de conformidad con la legislación aplicable, (d)

Haya sido puesta a disposición de la parte receptora por un tercero, sin que dicha divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad de conformidad con esta Carta Arreglo, (e) Previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como Información Confidencial, según se evidencie por documentación que posea, y/ o (f)

Haya sido desarrollada por la parte receptora sin que la persona que la ha desarrollado haya tenido acceso a la Información Confidencial recibida de la parte divulgante.

(ii) El Cliente no revelará a terceros la asesoría, opiniones, informes u otro producto de trabajo de la Firma proporcionado al amparo del presente, sin el previo consentimiento por escrito de la Firma (el cual sólo será proporcionado mediante la firma de cartas de acceso donde se libere a la Firma de cualquier responsabilidad y si la Firma completa satisfactoriamente los procesos necesarios para prevenir conflictos de interés), salvo donde las leyes, reglamentos, reglas y obligaciones profesionales prohíban las limitaciones sobre revelaciones. El Cliente utilizará la asesoría, opiniones, informes u otro

producto de trabajo de la Firma exclusivamente para los fines especificados en la Carta Arreglo y, en particular, no utilizará, sin el previo consentimiento por escrito de la Firma, ninguna asesoría, opiniones, informes u otro producto de trabajo de la Firma en relación con las decisiones de negocios de cualquier tercero o para fines de publicidad. Todos los Servicios son exclusivamente para beneficio del Cliente. El sólo hecho de que cualquier otra persona reciba cualquier asesoría, opiniones, informes u otro producto de trabajo no crea un deber de cuidado, relación profesional u obligación presente o futura entre dicha persona y la Firma. En consecuencia, si el Cliente o su personal proporcionan copias de cualquier asesoría, opiniones, informes u otro producto de trabajo (o cualquier información derivada de ellos) a terceros bajo las exclusiones anteriores, es sobre la base de que la Firma no tendrá ninguna responsabilidad ni deber de cuidado hacia ellos o hacia otras personas que posteriormente reciban dichas copias y el Cliente deberá indemnizar, y sacar en paz y a salvo, a la Firma por cualquier demanda, daño o reclamación realizada por un tercero en relación a la documentación que el Cliente haya divulgado.

(iii) La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula, tendrá una vigencia de 3 (tres) años, siguientes a la fecha de terminación de la prestación de los servicios.

10. Interpretación

(a) Si algún término o disposición de la presente Carta Arreglo o su aplicación, por cualquier motivo o hasta cualquier grado, resulta ser inválido o inejecutable, el resto de la Carta Arreglo, o la aplicación de dicho término o disposición a personas o circunstancias distintas a las cuales los mismos son considerados inválidos o inejecutables, no serán afectados, y prevalecerá la intención de las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1833 del Código Civil para el Distrito Federal.

(b) Esta Carta Arreglo se suscribe únicamente entre el Cliente y la Firma, y no se establecen terceros beneficiarios al tenor del mismo.

11. Cesión

Ninguna parte puede ceder o transferir esta Carta Arreglo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, con excepción de que la Firma

podrá ceder cualquiera de sus derechos u obligaciones al amparo del presente a cualquier entidad de la Firma y a cualquier sucesor de su negocio. Ninguna de las partes podrá directa o indirectamente aceptar ceder o transferir a un tercero cualquier reclamación contra la otra parte que surja por esta Carta Arreglo.

12. Indemnización

El Cliente indemnizará a la Firma y sus empresas relacionadas, así como a sus socios, funcionarios y personal en general de cualesquiera gastos, honorarios, costos, daños y responsabilidades (incluyendo gastos de defensa) relacionados con cualquier reclamación por cualquier tercero incluyendo aquellos que en su caso tengan acceso a los entregables y papeles de trabajo proporcionados por la Firma, que surja o se vincule con los Servicios, trabajos u otros materiales prestados y/o entregados por la Firma que use o divulgue el Cliente a terceros, incluyendo la Carta Arreglo, y cualquier convenio, contrato o acuerdo verbal o escrito celebrado por las partes. Es intención de las partes que las condiciones anteriores se apliquen en la medida que no sean contrarias a las leyes aplicables, independientemente del fundamento o naturaleza de la reclamación planteada, e independientemente de que el Cliente hubiere sido notificado o no de la posibilidad de que se generará el daño o la pérdida. Las anteriores condiciones continuarán siendo aplicables durante cualquier disputa entre las partes.

13. Ley aplicable y jurisdicción

Esta Carta Arreglo, incluyendo sus anexos y todo lo que se relacione con el mismo, serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier acción o procedimiento que surja de o se relacione con esta Carta Arreglo o con los Servicios se presentará y se someterá exclusivamente a las leyes de y a los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal. Las partes acuerdan expresa e irrevocablemente (i) someterse a la jurisdicción exclusiva de dichas cortes para fines de cualquier acción o procedimiento y (ii) renuncian a cualquier otra jurisdicción, presente o futura, que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios.

14. Comunicaciones Electrónicas

(a) Salvo que se indique lo contrario por escrito, cada parte podrá considerar que la otra ha

aprobado el envío de materiales confidenciales, o de otra naturaleza, relacionados con esta Carta Arreglo por vía facsimilar, correo electrónico o de voz, así como de otros medios de comunicación usados o aceptados por la otra parte.

(b) Se reconoce que el Internet es inherentemente inseguro y que los datos pueden corromperse, las comunicaciones no siempre pueden ser entregadas con prontitud (o en lo absoluto) y que otros métodos de comunicación pueden ser apropiados. Las comunicaciones electrónicas también están sujetas a ser infectadas por virus. Cada una de las partes tiene la responsabilidad de proteger sus propios sistemas e intereses y, al máximo grado permitido por ley, no será por ningún motivo (contractual, extracontractual, o de otra naturaleza) responsable frente a la otra parte por cualquier pérdida, daño u omisión que surja por el uso de Internet o por el acceso del personal de la Firma o de cualquier Entidad de DTTL a redes, aplicaciones, información electrónica u otros sistemas del Cliente.

15. Acuerdo total, modificación y vigencia

La presente Carta Arreglo deja sin efectos legales a cualquier acuerdo, entendimiento o comunicación verbal o escrita que se relacione con la materia de esta Carta Arreglo. Ninguna modificación a esta Carta Arreglo será aplicable si no se documenta por escrito y es firmada por los representantes de ambas partes; sin embargo, el alcance de los Servicios establecidos en la Carta Arreglo podrá ser modificado por acuerdo por escrito de las partes, incluyendo por correo electrónico o vía facsimilar. Si la Firma ya ha realizado alguna(s) actividad(es) relacionada(s) con los Servicios (por ejemplo, recabando información, planeando el proyecto o dando asesoría inicial) entonces el Cliente acepta que esta Carta Arreglo entrará en vigor en la fecha del inicio de dicho trabajo.

16. Personal

La Firma y el Cliente aceptan que no solicitarán u ofrecerán empleo, por un período de un año posterior a la terminación de la prestación de los Servicios, directa o indirectamente a cualquier empleado de la otra parte que dentro de los últimos seis meses haya estado involucrado directamente con la prestación de los Servicios o que de otra manera esté relacionado directamente con esta Carta Arreglo.

17. Destrucción de papeles de trabajo

Cualesquier papeles retenidos por la Firma al completar los Servicios (incluyendo documentos que legalmente pertenezcan al Cliente) podrán ser rutinariamente destruidos de conformidad con las políticas aplicables de la Firma.

18. Solución de disputas

Las partes acuerdan que intentarán resolver de buena fe y con prontitud cualquier disputa o reclamación que surja por o en relación con la Carta Arreglo a través de negociaciones con la alta gerencia.

19. Protección de datos personales

Las partes se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares su reglamento y demás disposiciones aplicables (en lo sucesivo la "Ley de Datos"), obligándose a tratar los datos personales (en lo sucesivo los "Datos Personales"), únicamente con el objeto de ejecutar los Servicios indicados en la presente Carta Arreglo, así como a mantener la confidencialidad de los mismos en los términos establecidos en la Ley de Datos. Las partes acuerdan que cualquier uso distinto al antes indicado le queda estrictamente prohibido a la Firma salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la ley antes mencionada.

Las partes garantizan la legalidad de los Datos Personales.

En caso de que el Cliente sea una persona física, otorga a la Firma en este acto y por medio del presente, su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los Datos Personales para lo cual la Firma, se obliga a tomar las medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas necesarias a fin de proteger y prevenir el uso o divulgación indebida de los mismos, así como a contar con los procedimientos necesarios de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

Cualquier comunicación de las partes relacionada con los Datos Personales, y el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o de oposición respecto de los Datos Personales, deberá ser dirigida por parte de la Firma a la dirección de correo electrónico privacidad@deloittemx.com y por parte del

Cliente a efren.vargas@imss.gob.mx obligándose la Firma a responder en el término establecido por la Ley de Datos.

20. Anticorrupción

Las partes aceptan que el contenido de la presente cláusula es exclusivamente aplicable al objeto de la presente Carta Arreglo. En este sentido, el Cliente en este acto declara que tiene conocimiento que la Firma está obligada al cumplimiento del United Nations Global Compact, cuyos lineamientos generales se hacen constar en la política de anticorrupción y en los principios establecidos en el Código de Ética de la Firma.

21. Domicilios

Las partes señalan como sus domicilios para los efectos del presente contrato, los siguientes:

El Cliente: IMSS, Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000 México, D.F.

La Firma: Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06500.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

17

Anexo 2: Lista de las diez transacciones de inversión en bonos hipotecarios

Emisión	Tipo de emisión	Fecha de inversión original	Fecha de vencimiento	Inversión histórica (mdp) ¹	Amortización		Otros ajustes ² (mdp)	Inversión actual (mdp)	Valor contable	% emisión
					Monto (mdp)	%				
Crédito Inmobiliario										
CICB 08	Puente	15/05/2008	25/05/2020	150.0	-56.5	-37.6%		93.5	18.0	30.0%
Crédito y Casa										
CREYCB 06-2 BORHI		09/03/2007	13/03/2034	35.3	0	0.0%		35.3	3.2	9.2%
Hipotecaria Su Casita										
HSCCICB 06	Puente	09/02/2007	26/09/2016	260.0	-186.3	-71.7%		73.7	-2.6	14.9%
HSCCICB 06-1	Puente	09/02/2007	26/09/2016	40.7	0	0.0%		40.7	0.0	16.0%
HSCCB 08	Puente	13/03/2008	30/03/2019	250.0	-198.5	-79.4%		51.5	16.3	22.2%
CASITA 07	Quirografía	02/04/2007	26/03/2012	300.0	0	0.0%		300	0.0	30.0%
Subtotales Hipotecaria Su Casita				850.7	-384.8			465.9	13.7	
Metrofinanciera										
METROCB07	Puente	26/01/2007	26/01/2018	410.0	-61.5	-15.0%		348.5	12.2	23.9%
METROCB 07	Puente	26/01/2007	26/01/2018	50.0	-1.9	-3.9%		48.1	0.0	17.7%
METROFI 12	Quirografía	02/04/2009	12/09/2022	60.5			6.1	66.6	24.5	3.3%
METROFI*	Acciones	02/04/2009	No aplica	519.5		0.0%	-381.6	137.9	1.4	5.1%
Subtotales Metrofinanciera				1040.0	-63.4		-375.5	601.1	38.1	
Total				2075.9	-504.7		-375.5	1195.7	73.0	

mdp. - millones de pesos

¹ El ajuste en la emisión METROFI 12 se debe a la capitalización de intereses por el periodo de gracia para pago de cupón, mientras que el ajuste correspondiente a las acciones de Metrofinanciera, es resultado de la reducción del capital social de la compañía en febrero de 2013

² Emisiones subordinadas

³ Fecha de inversión original en METROFI 0059, títulos que sufrieron reestructuras en 2010 y 2012

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures]

Anexo 3: Requerimiento Inicial de Información

Comité de Inversión

- Organigrama donde se muestre los nombres y puestos de los Integrantes del Comité de Inversión durante los años de 2007 a 2009.
- Nombre y puesto (Descripción de puestos, en su caso) del Secretario del Comité de Inversión durante los años de 2007 a 2009.
- Catálogo de firmas de los miembros y del Secretario del Comité de Inversión durante los años de 2007 a 2009.
- Actas del Comité de Inversión.
- Criterios generales de evaluaciones de inversiones.

Normatividad vigente y aplicable al Comité de Inversión

- Los marco normativos que rigen el ámbito de acción y responsabilidad así como el funcionamiento del Comité de Inversión durante los años de 2007 a 2009.
- Criterios de evaluación de inversión aplicables al Comité de Inversión para los años 2007 a 2009.
- Reglamento Interior y sus adecuaciones relevantes en los años 2007 a 2009.
- Resguardo de las sesiones del Comité de Inversión.

Tesorería

- Procedimientos para la solicitud y autorización de pagos vigentes para la adquisición de los diez bonos hipotecarios del periodo del 2007 al 2009.
- Autorizaciones para la disposición de recursos financieros para cada una de las transacciones de compra de los bonos hipotecarios por parte del IMSS.
- Documentación que avale la transferencia, vía electrónica o cheque, de los fondos autorizados.
- Beneficiario de la transferencia electrónica o de cheques para cada una de las compras de bonos.
- Estados bancarios de las cuentas que se usaron para la dispersión de fondos en la compra de los bonos hipotecarios.
- Pagos a terceros (Brokers) por comisiones de cada una de las compras de bonos.
- Lista de gastos de representación del periodo del 2007 al 2009 efectuados por cada uno de los integrantes del comité.

Funcionarios y empleados del IMSS

- Estatus de relación laboral de los integrantes del Comité de Inversión, incluyendo el Secretario.
- Archivo de RRHH de cada uno de los integrantes del Comité de Inversión, incluyendo el Secretario.

Bonos hipotecarios

- Contratos de la adquisición de las inversiones de los diez bonos hipotecarios adquiridos de febrero 2007 a 2009.
- Estado de cuenta de cada una de las inversiones generadas por el Broker, donde se muestre la cobertura y el pago de intereses.
- Evaluación de las calificadoras de valores

Anexo 4: Profesionales con Sólida Experiencia

Nuestra firma global, Deloitte Touche Tohmatsu Limited, es una de las organizaciones líderes de servicios profesionales del mundo. Sus firmas miembro atienden a más de la mitad de las compañías más grandes del mundo, así como a grandes empresas nacionales, instituciones públicas y empresas exitosas de rápido crecimiento.

Asesoría Financiera trabaja como una sola práctica, teniendo acceso a recursos y experiencias globales. Nuestro equipo está formado por profesionales con sólida experiencia en Finanzas Corporativas, Banca de Inversión, Fusiones y Adquisiciones y Auditoría forense.

Atendemos a clientes de diversos sectores a través de un grupo de profesionales localizados en las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey.

Actualmente, Asesoría Financiera está integrada por 153 profesionales con amplia experiencia.

Nuestros servicios en Asesoría Financiera incluyen, entre otros; Finanzas Corporativa, Servicios de Valuación, Asesoría en Transacciones M&A, Servicios de Reorganización y Reestructura, Servicios de Asesoría Financiera en Deuda, Asesoría en Financiamiento de Proyectos e Infraestructura, Asesoría Financiera al Sector Inmobiliario y Servicios de Investigación Forense

Cómputo Forense

Utilizamos la más alta y avanzada tecnología en software y hardware para ofrecer soluciones innovadoras a los complejos problemas de nuestros clientes como; legales, contables, conflicto de intereses, patrones de fraudes, entre otros. . Tenemos la capacidad y recursos para navegar en los sistemas de información en busca de evidencia delictiva como fugas o desaparición

de información electrónica, violaciones a políticas o accesos no autorizados.

Servicios Background Check ("Inteligencia de negocios")

Para aquellas compañías que están en procesos de fusiones y adquisiciones o que quieran realizar alguna inversión en nuestro país y que requieran de cierta información que los proteja, o necesiten que la información con la que toman sus decisiones sea precisa sobre las entidades, los empleados y los riesgos potenciales que estos presentan.

Ofrecemos un completo análisis de investigación de antecedentes de individuos o entidades para un due diligence, un litigio o investigación de fraude.

Investigaciones corporativas

Hoy en día las empresas de cualquier tamaño están expuestas a problemas de fraude, robo, corrupción, administración fraudulenta, abuso de confianza entre empleados o terceros, que puedan afectar considerablemente la reputación y las finanzas de la compañía.

Nuestros profesionistas cuentan con conocimientos y experiencia en investigaciones corporativas, que ayudan a nuestros clientes y a sus abogados en la reconstrucción de información contable y de negocios, así como en el análisis detallado necesario para dar a conocer como se dieron los hechos y evidencia documental que apoyen a la toma de decisiones de la compañía.

Las investigaciones corporativas apoyan a nuestros clientes a obtener un panorama amplio sobre las áreas de oportunidad que necesiten enfocar esfuerzos para evitar posibles riesgos en el futuro.

ANEXOS
DIVISION DE SERVICIOS

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx cómo se define la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera a Clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a sus Clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "GYRU" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.